

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015

ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 1 de 9

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
VALOR TOTAL	\$ «VTOTAL»,00
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
CDP No.	«CDP»
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra REPRESENTANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. CEDULA, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR, con NIT No. NIT, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de DESCRIP MODALIDAD, de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. ACTA del FECHA ACTA de 20XX – ítem No. XX, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA:

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: XX, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. XXX DE 20XX, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES XXXXXXXX.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: \$ON - (\$V TOTAL,00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». - (\$SUBTOTAL,00), más IVA por la suma de: «montotiva» - (\$IVA,00).

QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: XXXXXXXX, previa entrega y cumplimiento de los tramites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfaccion dada por el INTERVENTOR designado por el INSTITUTO.

PARAGRAFO PRIMERO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal RUBRO «DESC RUBRO» / RECURSOS RECURSOS APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP.

SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el DURACION de 2015, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO.

OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015

ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 2 de 9

realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS (), documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: TRANSPORTE:** Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: (ESTA CLAUSULA SERÁ ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO EN EL ANEXO TECNICO) ALGUNAS SE ANUNCIA A CONTINUACIÓN ENTRE OTRAS: **Obligaciones del contratista: PERFIL DE TALENTO HUMANO:** Se requiere que el CONTRATISTA conforme un grupo de personas con los perfiles y competencias incluidos en el presente contrato, dando cumplimiento estricto a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 1.2) El CONTRATISTA debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: 1.2.1) A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el CONTRATISTA y en caso de ser citado el INSTITUTO, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad. 1.2.3) Contar con Manual de Funciones y Competencias. 1.2.4) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INSTITUTO. 1.2.4) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional. 1.2.5) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el sistema Institucional. 1.2.6) Contar con Proceso de Selección. 1.2.7) Contar con programa de inducción y reinducción. Se armonizará con el programa Institucional. 1.2.8) Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. Al inicio del contrato y de manera mensual, deberá presentarse cuadro de control de turnos, que será así mismo avalado por el supervisor del contrato. En la ejecución práctica los turnos deben realizarse presencialmente por las personas y perfiles ofertados contractualmente, salvo las novedades que avale el supervisor del contrato y siempre dando cumplimiento a los perfiles definidos en la convocatoria. 1.2.9) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del INSTITUTO. 1.2.7) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica. 1.2.8) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO. 1.2.9) Realizar de forma obligatoria inducción y reinducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo. 1.2.10) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 1.2.11) Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 1.2.12) El personal que preste los servicios, deberá tener un carné de ingreso (No. de identificación) obligatorio

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015

ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 3 de 9

para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada como también carné correspondiente de la ARL. 1.2.13) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo. 1.2.14) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. De acuerdo con los cuadros de turnos presentados y dando cumplimiento a las personas y perfiles contratados. 1.2.15) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención. 1.2.16) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. 1.2.17) Adjuntar mensualmente a la facturación el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo. Adicionalmente cuadro de turnos, Informe de gestión, reporte de indicadores, reporte de salud ocupacional. Toda la información debe estar consolidada y debe ser revisada por parte de la supervisión técnica. 1.2.18) Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. 1.2.19) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 1.2.20) Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato. 1.2.21) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional. 1.2.22) Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008) o normas vigentes, caso de aplicar. 1.2.23) Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos. 1.2.23) Cumplir con la reglamentación vigente. 2.) SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 2.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO. 2.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 2.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 2.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo. 2.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 2.6) El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 2.7) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 2.8) El CONTRATISTA debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015

ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 4 de 9

correspondientes. 2.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad Institucional. 2.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el INSTITUTO. 2.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 3.) SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. GUÍA DE COMPONENTES: 3.1) Política de Seguridad y Salud Ocupacional. 3.2) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas. 3.3) Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo. 3.4) Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes. 3.5) Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 3.6) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 3.7) Acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión. 3.8) Acta de conformación del comité de convivencia laboral. 3.9) Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio. 3.10) Realizar los exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el INSTITUTO incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar. 3.11) Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.12) Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.13) Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.14) Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional del CONTRATISTA y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional. 4.) BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA: 4.1) El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes, equipos biomédicos, equipos generales y en general todo activo del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. Por el uso de los equipos, áreas y activos el CONTRATISTA cancelará un valor mensual. 4.2) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que esta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, para lo cual se realizará un debido proceso. 4.3) En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015

ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 5 de 9

menionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignan tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. 4.4) En caso de presentarse eventos adversos, servicios no conformes o problemas en la atención, de las cuales deriven procesos jurídicos con o sin responsabilidad económica o de otro, el CONTRATISTA saldrá al saneamiento, caso que se fallare en contra. 4.5) En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. 4.6) Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, y aceptadas por el INSTITUTO; así mismo colaborar con el INSTITUTO para que el contrato se cumpla dentro de las óptimas condiciones de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y economía. 5.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato x.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. x.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. x.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. x.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuantros (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa... x.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES. PARAGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Por causas atribuibles al CONTRATISTA éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015

ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 6 de 9

INSTITUTO durante todo el tiempo en que el CONTRATISTA, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. **PARÁGRAFO:** En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015
ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 7 de 9

que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo.

DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN: Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015

ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 8 de 9

paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. XXX de 20XX, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro___Corriente ___No._____
Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para
constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

CONVOCATORIA PÚBLICA 038-2015
ANEXO Nro. 11

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 9 de 9

«REPRESENTANTE»
Representante Legal

«REPRESENTANTE»
Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/XXXXXXXXXX

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA
MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.